



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA MERCEDES LOPEZ DOMECH, VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1.334, literalmente dice:

Se presenta a Pleno expediente núm. 15.813/97 del Area de Tráfico y Transportes relativo a ampliación de la concesión del Transporte Colectivo Urbano.

El Sr. Díaz Ruiz, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que el debate de este punto va a hacerse de manera conjunta con el siguiente del Orden del Día, al tratarse, en definitiva, del debate sobre el transporte público en Granada, sin perjuicio de que se efectúen votaciones independientes de cada uno de los temas.

Al respecto, manifiesta que el transporte público se encuentra en un momento decisivo, pues las condiciones del Contrato-Programa con la empresa concesionaria han variado, debido al aumento de usuarios y kilometraje experimentado, y la renovación de aquel debe aparejar una serie de mejoras en la prestación del servicio: aumento de vehículos, disminución de la edad media de éstos y mantenimiento de los precios, todo ello tendente a la potenciación del transporte público, y a conseguir la plena satisfacción del cliente. Todos esos objetivos constituyen un plan de futuro de gran calado, y un reto en el que está comprometida la concesionaria, a la que, como contrapartida, se le va a ampliar la concesión. Finalmente, señala que la enmienda a este punto, presentada por su Grupo, se limita a recoger los extremos apuntados en el Informe de los Servicios Económicos.

El Sr. González Pulido, de I.U.-L.V.-C.A., señala que todo el asunto se reduce a la necesidad de adquirir nuevos autobuses, para lo cual, el Equipo de Gobierno, tras rechazar otras opciones, ha decidido recompensar a la concesionaria con una ampliación de la concesión, para que la adquisición de los nuevos vehículos, surtan efecto de cara a las próximas Elecciones Municipales.

La postura de su Grupo es la solicitud de rescatar la concesión, pues la concesionaria ha tenido beneficios, y va a continuar teniéndolos debido a las propias características de aquélla.

Considera que los beneficios deben revertir en la mejora del transporte público, por lo que reitera que su planteamiento es iniciar el procedimiento de rescate de la concesión.

El Sr. García López, del PSOE, manifiesta ser consciente de las transformaciones experimentadas en el servicio público de transporte, lo que le lleva a situarse en una posición de equilibrio entre el rescate de la concesión y su ampliación. Al respecto, manifiesta que el PP ha sesgado el debate al proponer, unilateralmente, la prórroga de la concesión, cuando todas las aportaciones doctrinales actuales apuestan por aumentar los controles públicos sobre los servicios, trasladando a las concesionarias factores de riesgo. No prorrogar la concesión significaría posibilitar la libre competencia y conocer otras alternativas, lo que compensaría, de algún modo, la creciente pérdida de dimensión democrática de la nueva gestión pública. Prorrogarla acarrea la hipoteca sobre la ciudad y que los servicios públicos sean, cada vez más, una esfera de actuación sin control.

Finaliza señalando que debían constatar las razones de interés público en la preparación de un nuevo concurso, que legitimaría la actuación, y dotaría el proceso del necesario consenso.

El Sr. Díaz Ruiz, en un segundo turno de palabra, insiste en que es necesario realizar este plan de choque, y que el momento es ahora, cuando va a finalizar la vigencia del Contrato-Programa. Se opone al rescate de la concesión por no considerarlo justificado, y cree que ha habido el suficiente



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

debate para este tema, pues la documentación ha estado a disposición de todos, y se han mantenido diversas reuniones, aunque reconoce que se trata de una decisión política en la que cada cual tendrá su opinión.

El Sr. González Pulido se reitera en su propuesta de rescatar la concesión, pues la prórroga es voluntaria y se hace justamente ahora, a cambio de nuevos vehículos; cree que es una gran operación para la concesionaria, pero una gran hipoteca para el Ayuntamiento.

El Sr. García López reitera su negativa a identificar plan de choque con prórroga de la concesión, pues además nada se establece sobre análisis de resultados y control del servicio, no sólo por parte de los políticos, sino también de los ciudadanos usuarios de aquél.

Finalizado el turno de intervenciones, se pasa a la votación.

Se votan, en primer lugar, las enmiendas:

A) Enmienda del Sr. Díaz Ruiz de considerar como documento definitivo para la evaluación económica de las contraprestaciones del Convenio, el que se adjunta con dicha enmienda, y que recoge las observaciones contempladas en el Informe de los Servicios Económicos de este Ayuntamiento de fecha 16 de Diciembre de 1.997:

- 15 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Popular, Sres.: D. José Gabriel Díaz Berbel, D. Fermín Camacho Evangelista, D. Francisco Pertiñez Carrasco, D. Miguel Valle Tendero, D. Pedro María Revilla López, D^a Ana López Andújar, D. César Díaz Ruiz, D. Sebastian Pérez Ortiz, D^a Manuela Moreno Vera, D. Jose Manuel Urquiza Morales, D. Juan R. Ferreira Siles, D. Joaquin Alfredo Abras Santiago, D. Eduardo Moral García-Triviño, D. Manuel Henares Guervos y D^a María Rosa Villalba Jiménez.

- 11 abstenciones emitidas por los 7 Corporativos presentes del Grupo Socialista y los 4 Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sres.: D. Angel Martín-Lagos Contreras, D^a Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares, D. Antonio Cruz Jiménez, D. Jesús García López, D^a M^a José López González, D^a Clara Eugenia Aguilera García, D. José Antonio Orta Lao, D. Baltasar Garzón Garzón, D. Javier González Pulido, D^a Amelia Romacho Ruz y D. Juan de Dios Vico Robles.

B) Enmienda de I.U.-L.V.-C.A. sobre el rescate de la concesión, que dice:

“Que en virtud de los artículos 168 y 169 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 127-15º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se inicie el procedimiento de rescate de la concesión del transporte público del Municipio de Granada de la que es actualmente beneficiaria la empresa Rober.”

- 4 votos a favor emitidos por los Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sres.: D. Baltasar Garzón Garzón, D. Javier González Pulido, D^a Amelia Romacho Ruz y D. Juan de Dios Vico Robles.

- 22 votos en contra emitidos por los 15 Corporativos del Grupo Popular y los 7 Corporativos del Grupo Socialista, Sres.: D. José Gabriel Díaz Berbel, D. Fermín Camacho Evangelista, D. Francisco Pertiñez Carrasco, D. Miguel Valle Tendero, D. Pedro María Revilla López, D^a Ana López Andújar, D. César Díaz Ruiz, D. Sebastian Pérez Ortiz, D^a Manuela Moreno Vera, D. Jose Manuel Urquiza Morales, D. Juan R. Ferreira Siles, D. Joaquin Alfredo Abras Santiago, D. Eduardo Moral García-Triviño, D. Manuel Henares Guervos, D^a María Rosa Villalba Jiménez, D. Angel Martín-Lagos Contreras, D^a Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares, D. Antonio Cruz Jiménez, D. Jesús García López, D^a M^a José López González, D^a Clara Eugenia Aguilera García y D. José Antonio Orta Lao.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

Trás la votación de las enmiendas, vistos los Informes obrantes en el expediente, y ante la necesidad imperativa de realizar una inversión importantísima para ampliar el número de vehículos afectos al Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros debido a la nueva ordenación viaria y al incremento en la demanda del servicio, y al hilo de la misma, de otros intereses particulares para la Corporación y los usuarios, sobre la posibilidad de alterar el vigente régimen concesional con la Empresa Rober S.A., para dar cabida a esta necesidad mediante la fórmula de ampliación de diez años más, y de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Tráfico, Transportes y Protección Ciudadana, de fecha 9 de Diciembre de 1.997, y dictamen conjunto de las Comisiones de Contratación y Servicios Jurídicos y la de Tráfico, Transportes y Protección Civil, de fecha 11 de Diciembre de 1.997, (por 15 votos a favor del Grupo Popular, y 11 en contra emitidos por los 7 Corporativos del Grupo Socialista y los 4 Corporativos de I.U.-L.V.-C.A.), **acuerda:**

Primero.- Ampliar la concesión con la Empresa Rober S.A., por diez años más, siendo las contraprestaciones ofertadas por la misma, las siguientes:

- Realizar una inversión extraordinaria en vehículos afectos a la concesión (17 articulados de piso bajo).

- Congelar, por tiempo de dos años, el precio del km. por el que actualmente se rige la remuneración de esta Empresa.

- Alterar el criterio de amortización de su inmovilizado de siete a diez años.

- Condonación de los intereses de la deuda que mantiene el Excmo. Ayuntamiento de Granada con la Concesionaria derivada de la explotación del servicio adjudicado.

- Elaboración de un Plan de Actuación complementario a la gestión usual del transporte que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

* Plan Comercial.

* Campaña publicitaria de choque.

* Obtención de la certificación ISO 9000 sello de calidad AENOR.

Segundo.- Aprobar el Documento de Evaluación Económica de las contraprestaciones del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Granada y Transportes Rober S.A. para el período 1.998-2.004, en virtud del cual se introducen modificaciones y mejoras en la concesión existente, que figura en el expediente, y al que se han incorporado las observaciones contenidas en el Informe de los Servicios Económicos de 16 de Diciembre de 1.997, también obrante en el expediente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº

EL ALCALDE



CONTRATACIÓN

Expediente número 1155/1962.

En relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto Don Julio R. Mendoza Terón en representación de Transportes Rober S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de dos mil doce, relativo al requerimiento del canon a abonar del cinco por ciento de los ingresos brutos de la sociedad por el *contrato concesión del servicio de transporte urbano de la Ciudad de Granada*), procede informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente de referencia los siguientes antecedentes fácticos:

- Pliego de condiciones, para el concurso de concesión administrativa del establecimiento y explotación, en régimen de exclusiva, del transporte urbano en la ciudad de granada y su término municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de junio de 1962.
- Conforme a la base tercera del pliego de condiciones para el concurso de concesión administrativa del establecimiento y explotación, en régimen de exclusiva, del transporte urbano en la ciudad de granada y su término municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de junio de 1962, por la citada explotación, la sociedad concesionaria se obliga a abonar un canon del cinco por ciento de los ingresos brutos que la sociedad obtenga.
- Escritura de adjudicación del servicio de transporte urbano de la Ciudad de Granada otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y Transporte Rober S.A. Igualmente debe indicarse que por parte de Contratación se ha recabado durante el mes de octubre del Servicio de Patrimonio la citada escritura.
- Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 1997 por el que se procede a la ampliación por diez años más de la concesión del transporte colectivo urbano tramitado a instancia del Área de Tráfico y Transportes, a cambio de realizar una inversión extraordinaria en vehículos afectos a la concesión (17 articulados de piso bajo), congelación, por tiempo de dos años, el precio del Km. por el que actualmente se rige la remuneración de la concesionaria, alterar el criterio de amortización del inmovilizado de siete a diez años y condonación de los intereses de la deuda que mantienen el Excmo. Ayuntamiento de Granada con la concesionaria derivada de la explotación del servicio adjudicado.



1A3028646

Servicio de transportes

-Número ochocientos treinta y cinco -

En la Ciudad de Granada a ocho de Abril de mil novecien-
tos sesenta y tres. - - - - -

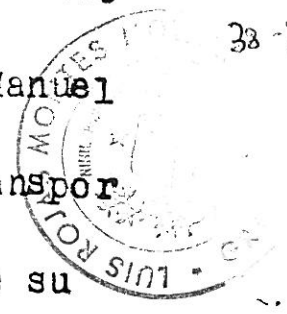
Ante mí, Abdón Torres Abajón, Notario del Ilustre Colegio
de esta Capital, con residencia en la misma, - - - - -

--- C o m p a r e c e n : ---

El Ilmo. Sr. Don Manuel Sola Rodriguez-Bolivar, Alcalde -
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada; asistido -
del Secretario de la Corporación Municipal D. Cipriano -
Herrero Asenjo, cuyos cargos desempeñan dichos señores en
la actualidad. - - - - -

Y Don Emilio Martin Moreno Rodriguez, mayor de edad, casa
do, militar, vecino de Granada (Camino de Ronda, 14) con -
carnet de identidad número 24609582. - - - - -

Intervención: El Ilmo. Sr. Don Manuel Sola Rodriguez-Bo
livar, por razón del cargo con que comparece, concurre re
presentando al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad. - - -



Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Granada representado en este acto por su Alcalde-Presidente Ilmo. Sr. D. Manuel Sola Rodriguez-Bolivar, adjudica a la Compañia "Transportes Rober, S.A" y ésta sociedad acepta por medio de su representante D. Emilio Martin Moreno Rodriguez aqui compareciente, el servicio de explotación del Transporte Urbano colectivo de la Ciudad de Granada y su termino municipal, en régimen de exclusiva, Y este ultimo señor deja obligada a la sociedad que representa, a realizar el servicio con estricta sujeción a los terminos que constan en el Pliego de Condiciones transcrito bajo la letra a) de la exposición de esta escritura, que repetido señor, en el concepto expresado aprueba en todas y cada una de sus partes. - - - - -

Segunda.- La Compañia Transportes Rober, S.A. disfrutará de la exclusiva de transporte urbano, para su explotación, por plazo de cincuenta años, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del articulo 163 de la Ley de Régimen Local. y apartado 4º del articulo 115 del Reglamento de Servicios Municipales, contados desde el dia veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que le fué comunicada la adjudicación. - - - - -

Tercera.- La sociedad concesionaria se obliga a pagar al